

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 117 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 06 MAY 2021

VISTOS: el CONTRATO N° 008-2020/GRP-GSRLCC-G, de fecha 04 de Marzo del 2020; la Carta N° 011-2021-SUPERVISIÓN/CCV/ECHM, de fecha 15 de Enero del 2021, recepcionada con HRC N° 00202, del jefe de supervisión Ing. Edson Chupayo Madueño; la Carta N° 039-2021-SUPERVISION/CCV/ECHM, de fecha 12 de Febrero del 2021, recepcionada con HRC N° 00578, del Jefe de Supervisión Ing. Edson Chupayo Madueño; el Informe N° 224-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 09 de Marzo del 2021, del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 092-2021/GRP-401000-401400, de fecha 11 de Febrero del 2021, del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 090-2021/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Marzo del 2021, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Memorando N° 154-2021/GRP-401000, de fecha 08 de Abril del 2021, de esta Gerencia Sub Regional; el Informe N° 331-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 15 de Abril del 2021, del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 164-2021/GRP-401000-401400, de fecha 16 de Abril del 2021, del Director encargado de Infraestructura; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 104-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 22 de Abril del 2021; la Carta N° 212104282DB de fecha 28 de Abril del 2021, del representante legal del consorcio suyo 5; el INFORME N° 149-2021/GRP-401000-401100, de fecha 05 de mayo de 2021, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de Marzo del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 008-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO SUYO 5, para la contratación de la ejecución de la Obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, con un monto contractual ascendente a S/ 1392,816.23 Soles, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Carta N° 011-2021-SUPERVISIÓN/CCV/ECHM de fecha 15 de Enero del 2021, recepcionado con HRC N° 00202, el jefe de supervisión Ing. Edson Chupayo Madueño, presenta el informe del estado situación de la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, indicando que en el mes de diciembre del 2020 la obra presenta un avance de obra que no supera el 80% del avance programado por lo cual de conformidad con el artículo 88° del Reglamento, le resulta aplicable la causal para la intervención económica de la obra o en su defecto la resolución de contrato;

Que, mediante Carta N° 039-2021-SUPERVISION/CCV/ECHM de fecha 12 de Febrero del 2021, recepcionado con HRC N° 00578, el Jefe de Supervisión Ing. Edson Chupayo Madueño, informa a esta Entidad, que mediante carta N° 038-2021-SUPERVISION/CCV/ECHM, la supervisión le ha reiterado al contratista presentar el calendario valorizado y cronograma GANTT ACELERADO, para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 117 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 06 MAY 2021

UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867; sin embargo el contratista no cumple con la presentación del mismo, por lo que dicha circunstancia es causal para que proceda la intervención económica de la obra;

Que, mediante Informe N° 224-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Marzo del 2021, el Sub Director de la División de Obras manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que estando a lo informado por la supervisión en la valorización N° 01 de la obra, se indica que el monto acumulado ejecutado estaba por debajo del 80%, al monto programado, por lo tanto desde el inicio se han presentado retrasos en la ejecución de la obra por los motivos de "Incompatibilidad, deficiencias y omisiones en el expediente técnico, falta de equipo mínimo del contrato y deficiencias logísticas del contratista el inicio de la obra", por lo que concluye que existe retraso injustificado en la ejecución de la obra por parte del contratista CONSORCIO SUYO 5, y debido a que el monto de la valorización acumulada ejecutada del mes de enero del 2021 es menor al 80% del monto mensual acumulado programado acelerado, en concordancia con lo regulado en el artículo 88° del reglamento, resulta aplicable la intervención económica de la obra;

Que, mediante Informe N° 092-2021/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Febrero del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que de conformidad con lo estipulado en el artículo 88° del Reglamento, se proceda a la intervención económica de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, que durante cinco meses consecutivos contabilizados desde el mes de septiembre del 2020, la obra se encuentra en atraso injustificado y que además en reiteradas ocasiones el supervisor de la obra le ha reiterado la presentación del calendario acelerado de la obra pero que el mismo no ha sido alcanzado, dejando constancia de ello en el cuaderno de obra a través de los asientos N° 73, 82, 89, 94,95, 104, 180, 185;

Que, mediante Informe N° 090-2021/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Marzo del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal concluyendo que el presente expediente cumple con los requisitos y procedimientos previstos para proceder con la intervención económica de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° del Reglamento, los mismos que han sido señalado en el análisis del presente informe legal;

Que, mediante Memorando N° 154-2021/GRP-401000 de fecha 08 de Abril del 2021, esta Gerencia Sub Regional dispone al Sub Director de la División de Obras, realizar las acciones complementarias sobre la intervención económica de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° del Reglamento, encomiando a su Despacho que a efectos de continuar con el



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 117 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

06 MAY 2021

procedimiento establecido, se complemente la información para proceder a la formalización de la intervención económica, debiéndose ceñirse a lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD;

Que, mediante Informe N° 331-2021/GRP-4010000-401400-401420 de fecha 15 de Abril del 2021, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, el informe complementario sobre la intervención económica de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, para lo cual indica el nombre y razón social de la empresa contratista, monto ejecutado, el saldo de obra a ejecutar sin IGV, el monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago, el nombre del funcionario o servidores que será designado como interventor;

Que, mediante Informe N° 164-2021/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Abril del 2021, el Director Encargado de Infraestructura remite a la Gerencia Sub Regional, remite el informe técnico complementario para proceder a emitir el acto administrativo que aprueba la intervención económica de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867;

Que, mediante Informe N° 132-2021/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Mayo del 2021, este Despacho le remite a la Gerencia Sub Regional, el proyecto de resolución para proceder con la intervención económica de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 104-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Abril del 2021, se RESUELVE APROBAR LA INTERVENCION ECONOMICA DE LA OBRA "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, así como en el artículo segundo se designa a los interventores de la obra;

Que, mediante Carta N° 212104282DB de fecha 28 de Abril del 2021, el representante legal del consorcio suyo 5 manifestando que la citada resolución tiene un vicio que acarrea su nulidad debido a que se ha omitido el procedimiento establecido en el artículo 88° del Reglamento y de la Directiva N° 013-2019-CONSUCODE/PRE, que previo a emitirse la resolución que autoriza la intervención económica se debe de notificar al contratista mediante carta notarial para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, asimismo indica que no se puede tener como valido que la no presentación del calendario de obra acelerado y actualizado es causal para que opere la intervención económica de la obra puesto que dicho asunto se encuentra en un proceso de arbitraje en el Colegio de Ingenieros del Perú, teniendo como pretensión que se



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 117-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

06 MAY 2021

modifique la R.G.S.R N° 279-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.-G y que se apruebe el calendario de avance de obra valorizado – programación PERT CPM y DIAGRAMA GANTT;

Que, mediante los documentos que anteceden, versan sobre la intervención económica de la Obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, la misma que el contratista está rechazando e invocando que existen causales que acarrear la nulidad de la misma, debido a que no se le ha cursado documento previo a la intervención solicitando el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, asimismo está argumentando que la presentación el calendario de obra se encuentra en arbitraje en el colegio de Ingenieros del Perú, por lo que se evaluará conformes a la norma especial aplicable para el presente caso, Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios y la norma modificatoria modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM;

Que, respecto al procedimiento de intervención económica de la obra, este Despacho realizó un análisis sobre la procedencia del mismo, verificando si es que el presente requerimiento cumple con los requisitos y procedimientos previos exigidos en el artículo 88° del Reglamento y de la Directoral N° 013-2019-CONSUCODE/PRE, siendo que en primer lugar existe un calendario de avance de obra valorizado y programación PERT CPM Y DIAGRAMA GANTT, teniendo como fecha de inicio el 03 de septiembre del 2021 y fecha de culminación el 31 de Marzo del 2021, para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, aprobado mediante R.G.S.R N° 279-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, el mismo que ha sido elaborado y alcanzado por el supervisor de la obra;

Que, en primer momento las áreas técnicas han manifestado que existe un atraso injustificado en la ejecución de la obra, informado por el supervisor de la obra ha informado a través de la Carta N° 011-2021-SUPERVISION/CCV/ECHM y Carta N° 039-2021-SUPERVISION/CCV/ECHM, que por el lapso de cinco meses consecutivos la obra se encuentra atrasada y lo demuestra con el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MES	% AVANCE EJECUTADO	% AVANCE PROGRAMADO	CONDICION DE LA OBRA	¿ATRASO MENOR AL 80%?
VALORIZACION N° 01	SEPTIEMBRE 2020	0.96 %	3.11%	ATRASADA	SI
VALORIZACION N° 02	OCTUBRE 2020	4.61%	7.52%	ATRASADA	SI
VALORIZACION	NOVIEMBRE	8.34%	17.50%	ATRASADA	SI

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 117 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 06 MAY 2021

N° 03	2020				
VALORIZACION N° 04	DICIEMBRE 2020	10.37%	37.95 %	ATRASADA	SI
VALORIZACION N° 05	ENERO 2021	12.93%	65.16%	ATRASADA	SI

Que, tal y conforme se puede observar en el cuadro que antecede, existe un atraso injustificado desde el mes de septiembre del 2020 al mes de enero del 2021, y que además ese atraso es menor al 80% del monto mensual acumulado programado en el calendario de obra, siendo esta la primera causal para proceder con la intervención económica de la obra, y que además, el ejecutor de la obra no ha cumplido con la presentación del calendario acelerado de la obra, a pesar que se le ha reiterado la presentación del mismo a través de la CARTA N° 038-2021-SUPERVISION/CCV/ECHM, dejando constancia de ello en el cuaderno de obra ANOTACIÓN N° 73, 82, 89, 94,95, 104, 180, 185, adjuntando copia de los mismos al presente expediente; siendo esta la segunda causal para la aplicación del artículo 88° del Reglamento, es decir para que se proceda a la intervención económica de la obra;

Que, habiéndosele notificado al contratista la intervención económica de la obra autorizada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 104-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, el contratista alega que no se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 88° del Reglamento en el extremo que no se le ha notificado notarialmente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, asimismo indica que el hecho de invocar como causal para la intervención económica de la obra la no presentación del calendario acelerado de obra, debido a que dicha situación se encuentra en proceso de arbitraje en el colegio de Ingenieros del Perú, por lo que, está pendiente de resolver;

Que, según lo expresado por el contratista en su CARTA N° 202104282DB del 28.04.21, recepcionada con HRC N° 01580, efectivamente no se observa documento notificado al contratista indicando sobre la aceptación o no de la intervención económica de la obra, previo a la emisión del acto resolutorio, siendo este requisito previo establecido en el procedimiento regulado en el artículo 88° del Reglamento;

Que, por otro lado respecto a la no presentación del calendario de obra actualizado y acelerado solicitado por el supervisor mediante anotaciones en el cuaderno de obra, cabe mencionar que en el acervo documentario de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se encuentra la siguiente información:

Que, con fecha 21 de Diciembre del 2020, se ha notificado la Carta N° 114-2020-CARD-CIP-CDP-V, mediante el cual, el Colegio de Ingenieros del Perú ha notificado la solicitud de arbitraje presentada el 10 de Diciembre del 2020 por el Consorcio Suyo 5, a fin de resolver las controversias derivadas de la ejecución del contrato, generados de la denegatoria de la ampliación de plazo excepcional N° 01, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE-1N) EL PROGRESO-VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2450867.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 117 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 06 MAY 2021

✓ Que, mediante Informe N° 378-2020/GRP-110000-PPADHOC-A de fecha 23 de Diciembre del 2020, el Procurador Público Ad Hoc en procesos arbitrales informa a esta Gerencia Sub Regional, el inicio del proceso arbitral presentado por el Consorcio Suyo 5, por las controversias derivadas de la ejecución del contrato, requiriéndonos que nos pronunciemos sobre los siguientes puntos: 1.- Se declare consentida la solicitud de ampliación de plazo en todos sus extremos y se otorgue la ampliación excepcional de plazo N° 01 por el lapso de ejecución solicitado por 270 días calendario, debiéndose modificar la Resolución Gerencial Sub Regional N° 279-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, la misma que deberá contemplar como plazo de ejecución el siguiente: fecha de inicio el día 03.09.2020 y fecha de término el 30.05.2021. ; 2.- Solicitud para que se apruebe el calendario de avance de obra valorizado- programación PERT COM y diagrama GANTT aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 279-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, porque a la firma del contrato ya se ha presentado y aprobado el calendario de avance de obra valorizado- programación PER CPM y diagrama GANTT

Que, respecto a la demora injustificada en la ejecución de la obra, corresponde mencionar lo establecido en el numeral 88.5 del Artículo 88.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra: "Artículo 88.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra", y en el presente caso, las oficinas técnicas de la entidad han identificado causales específicas para la intervención económica de la obra;

Sin embargo, la intervención económica para ser válidamente asumida debe sujetarse a lo estipulado en el Reglamento y a la Directiva N° 013-2019-CONSUCODE/PRE – Directiva sobre Intervención Económica de la Obra, la misma que establece en el numeral 7.1.2. lo siguiente: "En el supuesto que la intervención económica se configure debido a que el contratista ha incumplido sus obligaciones contractuales, a las que se hace referencia en el literal e) del numeral precedente, **la entidad previamente debe requerir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones mediante carta notarial otorgándole un plazo de quince (15) días calendario.** Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa la entidad puede intervenir económicamente la obra";

Que, en atención al procedimiento de la norma antes mencionada, se observa que no existe documento alguno a través del cual se le ha notificado y comunicado de manera previa y notarialmente al contratista la intención de intervenir económicamente la obra, requisito previo exigido en la Directiva N° 013-2019-CONSUCODE/PRE, así como también cabe mencionar que las áreas técnicas no han tomado en cuenta que lo concerniente al calendario de obra se encuentra pendiente de resolver en arbitraje en el colegio de Ingenieros del Perú; por lo que al emitir la resolución cuestionada, se ha afectado el principio de legalidad y el debido procedimiento administrativo, por lo que corresponde declarar la nulidad de la resolución y encauzar el procedimiento el modo y forma de ley;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 117 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 06 MAY 2021

Que, estando a lo establecido a las normas antes expuestas, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite el INFORMEN°149-2021/GRP4010000-401100, de fecha 05 de mayo de 2021, mediante el cual recomienda **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 104-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, que dispone la intervención económica de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura (E); de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N°510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 104-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 22 de abril de 2021, que dispone la intervención económica de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa **CONSORCIO SUYO 5**, en su domicilio ubicado en Av. Ramón Romero Mz. A lote 1 Club de Tiro, Zona Industrial II – Piura y al supervisor de la obra **CONSORCIO CAMINO VECINAL**, en su domicilio en Av. Agustín La Rosa Toro N° 659 – Urb. Villa Jardín – San Luis – Lima;

ARTÍCULO CUARTO.-HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Equipo de Abastecimiento – Contrataciones, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Juan Ricardo Vilchez Conrea
GERENTE SUB REGIONAL